

NOTICIAS SOBRE CUYO EN EL SIGLO XVIII

(Según algunos documentos del Archivo Nacional de Chile)

Informe del corregidor Giraldes y Rocamora del 6 de Mayo de 1711 sobre estado de la fábrica de la iglesia matriz de Mendoza, pedido por R. P. del 23 de marzo de 1711, en la que se le dijo, así mismo, "remita a la Real Aud^a la matrícula de los indios y sus encomienderos y los vecinos que esta ciudad tiene de alguna comodidad y caudal".

Después del informe sobre gastos en construcción de la iglesia dice "y en continuación de la q^a se me manda en razón de los encomienderos q^e ay en esta dicha ciudad y que indios tributarios tienen cada uno, son los siguientes: "El Mre de Campo Dⁿ Juan de Mayorga tiene onze indios Tributarios — según la matrícula el Capitán Dⁿ Martín Pizarro tiene veinte y ocho Tributarios según la matrícula D^a Mariana de Coria viuda del Capitan Gregorio Ladrón de Guevara tiene por vía de depósito quatro dhos tributarios q^e pagan a Su Mag^d los Tributos=

El capitán Simón de Videla y Salinas tiene onze dhos tributarios por vía de administración y en virtud de poder de Don Joseph de Mena, vecino de la ciudad de Santiago encomendero de dhos yndios.

Doña Catalina Chirinos tiene seis medios Tributarios.

El Capitán Juan de Godoy tiene tres dhos Tributarios.

El Sargento Mayor Ignacio de Figueroa tiene uno.

El Capitán Matheo Juarez tiene quatro dhos Tributarios.

El Capitán D. Bernardo de Cárdenas tiene doze dhos Tributarios.

El Sargento Mayor Dn Juan Ruiz de la Cuesta tiene seis dhos Tributarios.

El Capitán Dⁿ Jinés de Salinas tiene dos dichos Tributarios.

El Capitán Dⁿ Joseph de Villegas tiene dos dhos Tributarios.

El Capitán Pedro Gomez Pardo tiene ocho dhos Tributarios.

Doña Luisa de Lemus Viuda del Sargento Mayor Don Luis Chirinos tiene seis dhos Tributarios.

El Theⁿ Juan de Lorca tiene por vía de depósito cinco dhos Tributarios.

Yndios q^e fueron de Dⁿ Alonzo Cobarrubias q^e oy pagan sus Tributos a Su Mag^d son tres. El M^{te} de Campo Gen^e Dⁿ Andres de Toro tiene en administración tres dhos Tributarios.

D^a Pascuala de Escobar Vecina de la Ciudad de Sant^o tiene tres yndios Tributarios q^e se Administran en virtud de su poder.

Y los vecinos de algun modo y caudal son los siguientes—

El Capitán Alonso de Videla — El Capⁿ Alonso de Videla y Pardo — El Capⁿ Simon de Videla y Pardo.

El Cap. Juan de Videla Villoldo - Capitan Miguel de Aliende - Capⁿ Fran^{co} de Puebla - Capⁿ Dⁿ Manuel de Escalante - Capⁿ Juan Ant^o Canales - M^o de Campo Dⁿ Man^l Zapata - M^o de Campo Dⁿ Manuel Zapata de Molina - General P^o de Trilles - Capⁿ Juan de Guebara - Capⁿ Dⁿ Joseph Videla Pardo - Capⁿ Dⁿ Jorge Araujo - Capⁿ P^o Delgado - Capⁿ Dⁿ Fran^{co} Correa - Capⁿ Estevan de Videla - Capⁿ Juan Nuñez - Capⁿ Fernando Albarado - Cap Juan de Videla Pardo - Capⁿ Juan de Villegas - Alferrez Fran^{co} Correa - Capⁿ Alonso de Coria y el Capitán Domingo de Coria—.

Esta es la razon y noticia q^e mas individual mr^{te} puedo dar a V. SS^a.

Pablo de Girdales y Rocamora.

A. N. Real Audiencia. Vol. 3218 - Pieza 3^a

Informe del P. Antonio Covarrubias, Procurador de la Comp^a de Jesús al Gobernador, Sgo. 22 de Setiembre de 1712. (Es respuesta a dos reales cédulas del 31 de agosto y 8 de setiembre de 1710, que se le pasaron para que informase sobre los indios del Reino de Chile).

El apartado 4^o de su Informe se llama "Indios de la Prov^a de Cuyo" y dice:

"Sobre estos Indios poco ay que discurrir porq^e los mas son de encomiendas y estas pocas, fuera de los quales tributarios; Ai algunos libros que se alquilan y sirben en la cultura de tierras viñas y conducción de vinos y si a estos se quisiesen reducir a pueblo Luego se huyeran a las pampas, donde ay muchísimos que totalmente son Irreducibles que andan bagando en tolderías por el inmenso espacio de dhas Pampas y tienen comunicacón con los barbaros Puelches y Peguenches, y no puedo Señor encontrar medio como se pueda reducir gente tan Baruara.

Dha Provin^a de Cuyo tiene tres Ciudades. Su Cauesa la de Mendoza donde abra sobre Tres mil almas, mas o menos. I no caresen de Doctrinas ni ay Indios que se puedan reducir. Otra es la Ciudad de Sⁿ Juan y que tendra sobre dos mil almas. I algunos pocos Indios de seruicio y de esta Ciudad y de Mendoza se probeen Cordoua Buenos Aires S^{ta} Fee

y Paraguay de abundancia de vinos, aguardientes pasas y frutas secas. La otra Ciudad es San Luis de Loyola de la Punta con pocos Bessinos y de grande utilidad su fundación por ser transito de los continuos carreteros que pasan para las Provincias del Tucumán y Buenos Aires con las provisiones de vinos y aguardientes de cuyo producto se sustenta dha Provin^a de Cuyo como tambien de las Bacas que traen de las Pampas.

Los Pueblos de Indios son uno en Xaurua que tendra treinta o quarenta Indios adelante de Uco — otro en las lagunas de guanacache pueblo discipado y donde abra sobre ochenta almas — otro en Corocorto puerto de las Pampas con dies o dose moradores y otro cercano a San Juan.

La Compañía de Jesus de Mendoza embia todos los años a su costa dos misioneros a la Ciudad de Sⁿ Juan A predicar y Doctrinar a sus moradores. I también a los Indios de las Lagunas, q^e viuen con grande incomodidad en aquel sitio. I se les pudiera dar otro mas comodo entre los muchos que ay en aquella Provincia. I también discurren nuestros misioneros por los Valles de Uco y Xaurua. I en Mendoza se hacen todos los ministerios que en otra qualquier Ciudad hace la Comp^a.

Esto señor es lo q^e juzgo reservando otros puntos para quando se ofreciere proponer a V. SS^a algunos q^e se me representan de las Misiones que nececitan del Poderoso brazo y catholico zelo de V. SS^a para su remedio y siendo voluntad del Rey nro Señor se atienda al Informe de los Misioneros como expresa en su Real Zedula y no huiendo otros misioneros en el Reyno sino los de la Comp^a espero hallaran como hasta aqui han hallado el Patrosinio de V. SS^a a qⁿ. g^{de} Dios m^e años.

A. N. Archivo Gay-Morla. Vol. 90. Pieza 24.

Relacyon Del Obispado de Santiago de Chile y su x^{on} en virtud de R^l. hordⁿ. Remitada al Exx^{mo}. Señor Dⁿ Joseph Manso de Velasco; de el Ordⁿ. de Sⁿ.tiago Then^{te} Genrl de los Reales Exercits Pres^{te} Gov^{or} y Cap Gen^l de este Reyno Por Dⁿ Joseph Frnz de Campino Juez Ofiz^l R^l por S. Mgd de las Cajas de el y remitida a la Corte en el año de 1744.

A Fs. 7 vta. dice "Y dando una vista a las relaciones que han rremitado los Corregidores de los Part^{os} lo que hemos procurado Indagar con zertidumbre de cada uno de ellos, de Personas fidedignas y aun lo que hemos visto y practicado; empezaremos por la parte de la Provincia de Cuyo, con su Corregimiento y dos Thenientazgos; que constan deel num^o 1, 2 y 3 de el Legajo, y primero de su Ziudad pral donde hauita su correx^{or} que es la de

Mendoza.

La Ciudad de Mendoza caueza de la Provincia de Cuyo, Partido que está de la parte de el Oriente de esta de Santiago distante por los tornos

de la Cordillera que se passa para ella ochenta leguas Está situada a sus faldas y en la altura de treyntta y tres gr^{as}. Norte Sur; su echura es quadrada; menos una Calle larga, poblada de Casas, Huerttas y Viñas; que sale mucho mas de el quadro, camino y entrada de esta Ciudad para ella que llaman la Cañada. Sus calles son ynhieladas y de doze varas de ancho; tiene cuarenta y ocho cuadras de a ciento y quarenta y quatro varas cada una; sin algunos sitios poblados de rancherías para Carreteros y Gente pobre, en sus inmediaciones, repartense en varios solares que hauitan sus Vez^{as} y moradores. Sus edificios son compuestos de Adobes y madera: cubiertos por lo general de Paja y Torttas de varro; desmantelada ella y sus templos a causa del terremoto ultimo que padeció este Reyno el año de 30 en que fue comprehendida. Su temperamento es seco y caliente, vañala por el lado de el sur el rio que llaman de Mendoza, que sale de la Cordillera R¹ y reune de el sus tomas ynmediattas a dicha Ciudad, y de quien suelen reciuir graues daños quando ay Abenidas de vnudaciones, por la falta de un tajamar costoso, que por la cauezera de la Ciudad por donde entra la principal toma les sobreviene: motivo porque ay barrancas muy ondas; en mucha partte pral de ella, lo que no pueden remediar por los pocos fondos que tiene. A su ynmediacion y alrededores tiene alguna fertilidad de Arboles frutales; como son Peras, Granadas, Manzanas, Guindas, Ziruelas, Membrillos y otras frutas, las q^{as} alcanzan el beneficio de el riego. Siembran y cosechan legumbres y Trigo: el que vasta p^a el consumo de sus hauittadores y trafico de pasajeros, que ban y bienes para Buenos Ayres. Ay muchas Viñas, en que se coger^a al año Cinquenta mil a [rrobas] de Vino; quando las tempestades de piedra, no lo asola todo; como vezes ha subzedido, que es el unico fomento e yngreso que tiene dha Ziud. Y en cuio trafico se interesan sus moradores conduciendo en vino o reduciendolos a Agua ardientes, en Botijas a la Ciud^d de Buenos Ayres, Cordoba y Santta Fe en Carrettas conducidas de Bueves, y en que se ocupan, respecto la mucha distancia, muchos Hombres cuio trafico de esta Ciudad y el de conducir ropas de la tierra, que viene de Lima; Cordobanes, Ilo de acarreto y otras cosas de este Reyno; con sus tornabueltas; de yerba de el Paraguay para este, y Lima: abran como ducienttas carrettas de trafico en dicha Ciudad: que cargan vevntte fardos cada una, sin las muchas forasteras que bienen a lo mismo de Cordoba, y Santa Féee, hasta Mendoza; De suerte que con estas entradas y la de Arrieros con Tropas de Mulas para conducir dicha Carga de hierva, por la R¹. Cordillera de los Andes a esta Ciudad, se mantienen sus Vezinos a la sombra de este trafico; pero sin caudales que se noten de mucha conseq^a sino en algunos una pasadia onrrada y en el comun una gente que vive con el corto yntteres de lo que traujan, en estos venefiz^{as}; es muy escasa de carnes, por la falta de pastos en sus cercanias, porque es muy seca y

arida su Comarca; por lo que de Corocorto y Ciudad de la Punta de San Luis les traen una vez a la semana Bacas viuas, de q^e. hacen prouidencia para ella: Juntandose Var^{as} para repartirla; A distancia de veynte legs está la Laguna de Guanacache, en donde desaguan y se consumen los dos Rios de Mend^a y Sⁿ Juan, que se juntan en ella; es abundantissima de truchas, vagres y un pescado, que llaman Otunos; en tanta abundancia, que no solo comen fresco los días de vigilia y Quaresma sino que hacen seco para vender afuera y probeer a los pasajeros; y de esta lag^{ua} sale el Desaguadero, que se atrauiesa y pasa para yr a la Punta y corre como al Sur; donde feneze y se confunde en las Pampas; todo este concurso de aguas.

Su Iglesia es un Cura solo el que la gouierna, y tiene su rentta en los quatro nouenos de sus Diezmos, el qual tiene un Theniente que le ayude, a quien da parte en las ovenciones; con un tanto para su manutencion. Esta principiada a edificarse, porque los temblores deel año de 30 la echaron por el suelo, y tiene Conventos de Sⁿ Fran^{co}, de la Merced, de Sⁿ Agustín, de Santo Domingo y Collegio dela Compañía de Jphs. I de que se mantienen, como y quantos; consta en los adjuntas relaciones que han dado sus Provinziales.

Gouierna a Esta Ciudad y su x^o un Corregidor, que hace Cauera en el Cavildo que se compone de dos Alcaldes, dos regidores un procurador Gen^l., que se nombran annualm^{te} Alcalde de la Santa Hermandad, su Alférez R¹ y demas Ofizios que la constituyen Ciudad y un theniente de Ofiz¹ R¹ que cuida de las Rentas de V. Magd que remite las quantas annualmente, y se aprueban en esta R¹ Caxa.

Tiene en su distrito una encamienda, que goza en 2^o vida d^a Phelipe Pizarro, con siete Indios, y aunque ay vastantes, como constan de las Listas de sus Compañías, no están encomendados; porque hacen el servicio a V. Mag^d en las fronteras de este Corregimiento, quando se les manda; vajo de cuya condición han vivido y servido con bastante puntualidad y fidelidad, en las ocasiones y llamamientos que se han ofrecido. I por estas acciones, atendidos de buestros Gouernadores de este Reyno y por que Muchos de ellos Interpolados se desfiguran en Mestizo, y por estas razones ynhiuidos de Señalamientos de Encomiendas y Tribut^a consta por la matricula hauer Quatrocientos veinte y dos Hombres de tomar armas permanentes en ella; sin los Carreteros y Arrieros, que estos no tienen parage cierto por sus destinos, con ciento ochenta y nueve escopetas, quarenta y nueve pares de pistolas, ciento cinquenta y quatro Lanzas; ocho a[rrobas] de polvora, siete a[rrobas] de valas con porción de piedras de escopeta y caullada para todos.

Tiene de Xurisdicción este Corregimiento, comprendiendo los dos Thenientazgos de Norte a Sur; Ciento y Cinquentta leguas; y de Orien-

te a Poniente, hasta la Punilla noventa y seis leguas por tierra sin contar lo que le pertenece, en los zentros de la Cordillera. Que no teniendo otra cosa que añadir a lo que dize su Corregidor en este Partido que consta al Numº 1 de su Legajo: pasaremos al Thenientazgo de la Ciudad de

Sⁿ Luis de Loyola o La punta.

Está la Ciudad de Sⁿ Luis de Loyola en los treynta y tres gr^{as} de altura situada a la falta de una serrania que se llama La punta y metida entre espinales aridos y secos; solo fertiliza sus ynmmediaciones un riachuelo que se llama el Chorrillo, que vaja y se forma de varias corrientes que de la dicha sierra se juntan y tan escaso que muchas veces aun para el comun de los vivient^{es} no lleua caudal; es el paso esta Ciudad para la de Buenos Ayres, Cordova, Santa Fe, Corrientes, y demas parages de las cercanías y riveras de el Río de la plata, y por donde pasan desde Mendoza y Sⁿ Juan en sus Carret^{es} y arrias sus Vinos y Agua ardientes y cargazon que pasa la cordillera para aquellos parages y tornabueta de ellos, y otros frut^{es} deviendo a este trafico la manutencion de el comun de dha Ciudad, en la venta de algunas Bacas, Carneros y Abes; que sacan Viuas los pasajeros para su viage. Es muy escasa de granos; Vino no hay ninguno; por cuyo motivo vienen de la de Mendoza, avastecidos de ellos. Tienen su comercio aunque corto en la venta de alguna porción de Vacas que traen para el avasto de Mendoza. I otras que pasan la R^l Cordillera, para las campañas de Santiago de donde suelen yr por ellas. Algunas tropas de mulas que lleban al Peru y algunos Cauillos que venden a los pasajeros. Parage y Ciudad tan pobre como que sus entradas solo se vinculan en este trafico y comercio. Viven continuamente con el sobresalto de los Indios que los tienen por Vezinos De todas Naciones y en particular los Chiquillanes quienes se acercan a sus Estancias, y poblaciones y les roban los ganados y cauillada, que tienen; teniendo este recurso y señalamiento de parage, destinado para quando se juntan alguna porcion de ellos para hacer daño a los Españoles, y echo de Armas como dicen en todas sus hauitaciones y correr la Campaña por las Pampas y caminos hasta las cercanías de Buenos Ayres; motivo porque ni aun dentro de sus casas están seguros. I los que viven en sus rancherías, en las crías de sus ganados sujetos o a huir quando los sienten, pelear o morir defendiendose como muchas veces ha subcedido; siguiendo la misma fortuna, en la Xurisdiz^{on}. Y camino hasta Buenos Ayres las demas poblaciones que ay en las rancherías; en el Río Quinto, el Morro y Punilla; ultima poblaz^{on} de esta Xuri^{on} y solo viven atenedos a sentirlos de antemano y juntos con gran trauajo, por la distanz^a de unos a otros o hacerse fuertes en la defensa; de que no poco se glorian y quantan algunas ventajas que les han conseguido quan-

do los logran encontrar, castigandolos y quitandoles el robo de Ganado que les llevavan.

Antes de esta Ciudad y a distancia de seis leguas de el desaguedero en la mediania del camino de esta Ciudad para la de Mendoza, esta una corta población que llaman Corocorto, junto a un rio de su mismo nombre, que a corta distancia fenece en las Pampas y desaparece. Este parage se destinó para la población de Indios Pampas que con el nombre de amigos se quieren unir a los españoles y siempre en el como camino real permanecian unas veces mas y otras menos de suerte que parecia conveniente el acariciarlos y atraerlos a el; repartiendoles algunas tierras p^a sus sembrados, de Maices, y otras legumbres. Y que mantubiesen algunos ganados para su alimento y subsistencia, pusoles un Theniente de Cura que lo es un religioso de N. P. S.ⁿ Francisco para su enseñanza y doctrina y se esta edificando una capilla para los Santos sacrificios que se costea con la Limosna que concurre el pío pasajero. Y sin envargo la ynconstancia de el Indio han preualecido algunos aunque q^o se les antoja levantan de rancho y se mudan sin mas motivo que su misma ynconstancia y soltura sin auisar a nadie a la Pampa con sus Compañeros Infieles.

En esta Xurisdiccion de la punta y su Ciudad de Sⁿ Luis, ay de gente aprestada, con sus Armas y Cauillos, quatro cientos noventa y cinco Hombres, quarenta y nueve escopetas, treynta y cinco pares de pistolas treynta y cinco espadas y Doscient^{es} y un lanzas.

Los Indios que estan en Listas no pagan tributo, porque asisten con puntualidad a los llamamientos de guerra; cuando los juntan y combocan y porque los mas estan reput^{os} por mestizos.

Ay en esta Xurisdiccion una sola encomienda con nueve indios la cual posee en segunda vida d^o. Apolinar Barroso como consta de su título de posesion en los autos que ban al numº 1.

Ay en esta Ciudad un then^{te} de Correg^{or} con dos Alcaldes, dos regidores un procurador gen^l un theniente de Ofiz^o R^l. para lo tocante a los R^{os} averes. Es de figura quadrada, sus calles derechas de 12 varas de ancho. I por principio de Iglessia mayor Casas de Cavildo Residencia de la Compañía de Jphs Conventos de N. P. Sⁿ Fran^{co} Sⁿ Aug^o con lo demas que forma Ciudad unos ranchos cubiertos de torttas de varro y fagina, quemaniestian su mucha pobreza y señalan sus posesiones con algunas paredes de Adobes que las cercan.

Ay en su Iglesia un Cura a quien se le asignó en su primitiva el todo de Diezmos, en su Xurisdiccion que, con esto, las primicias y ovenciones Parroquiales se mantienen con alguna decencia. I porque no hay

otra cosa digna en este parage de la conzideración de V. Mg^a pasaremos a hacer alguna relación de la

Ciudad de S^a Juan y su Xurisdicción

Está la Ciudad de S^a Juan distante de la de Mendoza quarenta leg^a al Norte, camino sumamente arido y seco que corre con la falda de la Cordillera, en la altura de treinta y un grados y Treinta minut^a que ba por un Xarillar y despoblado, en cuiá mediación no ay recurso de Agua, peñasco ni Arbol en que guarecerse Los pasajeros y refugiarse de el ardiente sol que predomina en el, de suerte que es necesario pasarlo en una caminata hasta llegar a la misma Ciudad de S^a Juan temperamento seco y caliente aun mas que el de la Ciudad de Mendoza; y solo la atempera el rio llamado de San Juan que por la vanda de el Norte la predomina y mitiga con el beneficio de su riego que en sus cercanías la fertiliza con las Azeq^a que le sacan para las viñas y arboledas frutales que en huertas tienen plantados sus moradores por lo que abunda de Igos, Manzanas, Peras, Guindas, Ciruelas, Membrillos, miniestras, y el Trigo necesario para el pan que consumen. Tiene ciento y quince viñas, que se venefician con las aguas de dichas Azequias, como todo lo frutal de ella y cogen al año quando la piedra Ielo y tempestades lo permiten de quarenta y cinco mil a [rrobas] de vino que venefician como en la Ciudad de Mendoza, lleuandolo en sus carretas y en tropas de Mulas o en vino o en aguardientes a la Ciudad de Buenos Aires, Cordova, Corrientes, Santa Fe y demás parages de el Rio dela plata. Su rio es abundante de truchas, Bagres y Otunos que suficientemente ministra p^a el avasto de los días de vigilia y Quaresmas anuales y muere como el de Mendoza en la Laguna de Guanacache adonde con el concurso de ambos se forma mui espaciosa y abunda en mayor copia de esta laia de pescados y donde se sume la inmensidad de aguas continuadas que de los rios la entra; sin saver su paradero pues aunque tiene el que llaman desaguadero es muy poca con la que le contribuye y ésta muy salobre (e yncapaz de usarse ni servir aun p^a los animales) por cuyo motivo se hace mas penosa la travesia sin agua alguna de Corocorto a la referida Ciudad de San Luis en donde parecen muchos si en su tránsito no ha llovido o hallan agua en los ramblones de el camino. I para y fenece a corta distancia en las Pamp^a en la Laguna nombrada de el Desaguadero; I aun en ella se refunde el Río de Corocorto sin que se tenga noticia resuelle en algún parage mas adelante de ellas, ni fertilice otra población ni Tierra que las dichas de Mendoza y San Juan.

Tiene dha Ciudad solo este corto Comercio, y porque la faltan Pastos lleuan de la Ciudad de la Punta y sus cercanías las Bacas en pie para

el avasto de carnes para sus moradores. De las ynediatas poblaz^{es} o rancherías de Indios o mestizos la entra algun comercio aunque muy corto de Lanas de Vicuñas que traen, para trocar o vender o ropa de la europa o pañetes y vayetta dela tierra que se traen de los obrages de el Piru p^a la Ciudad de Lima que sus mercaderes conduz^a y esparcen para varias partes, de cuió beneficio resulta la tornabueta surtidos de lo necesario para annualmente circular su corto comercio, que con el de los vinos p^a Buenos Ayres se ayudan los crecidos costos que tienen.

Es tierra muy pobre y a su necesidad ocurre distribuyendose a proporción de ellas con lo que rinde su Pays. Ay conventos de San Agustín Santo Domingo y Collegio de la Comp^a de Jphs que viven con el cultivo de sus Haciendas contentandose con sus hauitadores pasar la vida sin la pensión de mayor riqueza viuen gustosos porque para los que son les parece tienen bastante, con que todo les sobra siendo providencia de el Altísimo que assi en los parages Incognitos de esta Ciudad y su xu^{on} en los secadales de la Punta Mendoza y cercanías de sus caminos R^o y al mismo tiempo con la pensión de el Indio enemigo y sus repentinas hostilidades crueldades y ninguna fee se conserven tantas familias en ellos q^e causa la mayor admiraz^{on} viviendo tan contentos entre estas calamidades y sin mas viñas huertas Arboles ni sembrados que en algunos una cortedad de Mayces y quatro bacas y cauallos que conserban en la Campaña expuestos al robo y una suma incomodidad que no trocaran su modo de vida por la de el mas acomodado ciudadano y se prueba en lo apartado que voluntariamente solitarios viuen de las poblaciones aun teniendo en sus ynediaciones facilidad para la misma conv^a y soportacion de hutilidades y se conoce la prouidencia divina en la conservacion de estos naturales en parages tan arresgados en que apenas falta o se despuebla alguno pr alguna fatalidad desgraciada quando cubre y llena como de oposicion su hueco otra fam^a siendo un pral motiuo para quitar el orror a los demás y pasajeros y que no se avandone y cierre el camino de una vez por el tranzito de Pampas a las Ciudades que pueblan los llanos de Santa Fee Cordova Corrientes Buenos Ay^a y demas parages de sus Gouernos y Xurisdiz^{on} corriendo la misma paridad p^a ellos y toda la Provincia de el vasto Tucumán hasta ynternarse en las Prouinz^{as} y Corregimientos de el Peru que solo gozan seguridades de la ferocidad y mala fee de el Indio.

Su Iglesia la gouierna un Cura solo quien tiene por asignaz^{on} los quatro noven^a en los Diezmos de ella que con las demas ovenz^a parroquiales viue con la decenza que requiere su estado.

Formase su Cabildo secular de un the^o de Correg^{er} que provee el de Mendoza, a cuya Jurisdiz^{on} esta recomendada sugeto o repartido este como el de la punta de San Luis antes dicho, dos Alcaldes dos regidores

un Alcalde dela Santa hermandad un depositario Gral, un Procurador de Ziedad Alguacil y Alferes R¹ con las demas circunstanz^{as} y repartimentos de oficios necesarios que la constituyen Ciudad y institucion Gral y comun de todas las de este Reino Tiene su casa de Cabildo, con su plaza y carcel como las demas su situacion es quadrada sus calles de doze varas de ancho sus edificios de la materia de adobes y madera con techumbres de barro desmanteladas sus calles y a manchas pobladas de estos edificios; de suerte que solo los solares se demarcan por las tapias que los separan y desunen de el vecino; es por la mayor parte, unas huertas dispuestas a compas I en forma quadrada, que hermosean con su multitud de Arboles la prespectiua que ofrece por de fuera a la vista de los que la pasean, con que se ue muy poco edificado y se previene estar como a los principios de su fundacion y poco adelantada por su pobreza. I en particular saliendo de el quadro o varrio ynmediatos a la plaza, y asi subcede con corta diferencia en las demas ciudades demarcadas y aun en todas las de el Reino, ya por falta de gentes, que se auecinden en ella o por ningun comercio que tienen por cuiu falta ban en decadencia y si se multiplican en gentio se desunen y comparten las haz^{as} y caudales y al mismo tiempo queda repartida la pobreza entre ellos. Con que se van aumentando en pobladores y compartida la substancia quedan en igual pobreza porque estos aun quando pudieran enmen- dar su fortuna trauijando y buscando la combenienz^a se entregan regularmente al ocio o se contentan con vajos espiritus (por lo que aprendieron de sus mayores) a vivir con el cultivo corto de una chacarita que rinde escaso aun el sustento y nunca salen de aqui razon tan cierta y haueriguada como que sobresalta al conocimiento y a la vista comunemente en todas estas Ciudades y si descuella algun caudalito es, por lo comun buscado en la vida de el que lo posee que en muriendo por lo general se comparte, se desaparece y queda comprovado la reflexion de este asunto. Ay su then^{te} de Ofiz¹ R¹ para lo tocante a yntereses de V. Mag^a que pone esta Real Caxa, en todas las Ciudades Villas y Partidos de el Reyno y su Ovispado que annualmente remiten sus quantas y se aprueban en ella y lleuamos en la Gral de el Obpdo por entradas en el cargo que nos hacemos y consta su formacion en la quenta Gral que acompaña de quinquenio de años a que nos remitimos.

No ay encomiendas en este Partido; porque aunque ay algunos Inds estos estan incluidos en las Listas de la gente de Guerra conmutados en el servicio a su costa quando los llaman, en que estan mui prompt^a y por particular prouidenzia que bros Govern^{as} han tenido por combeniente disponerlo assi vajo de cuiu merced han viuido y estan mucho tiempo ha en possession de ella; y los mas corren plaza de mestizos y entre los Zambos y pardos libres embueltos y desfigurados no se conocen.

Constan por las listas de este thenientazgo que ay en el quinientos cinquenta y ocho Hombres de Armas con sus caballos, cinquenta y siete escopetas, treinta y seis pares de pistolas, treinta y seis espadas. I con facilidad se pueden armar de Lanzas si la necesidad lo pidiere.

Su Xurisdizion es bastantemente estendida y confinante con la rraya y cerros de la diuision de este obispado segun en la relacion que ha por caueza se describe y trata de ella con las Prouincias demarcadas cuios vivientes son mestizos y mui pobres sus viuendas desunidas y apartadas y pueblan donde hallan el beneficio de alguna agua. Calingasta que está al pie de la Cordillera fue pueblo de Indios y ay no ha quedado alguno; hauitan sus parages mestizos que con los demas comarcanos están sujetos a un Theniente que a su usanza o estilo los Gouierna; comen Maices algunos y otros la semilla de Algarrobos de que hacen una especie de Pan, que llaman Patay. I con la caza de Vicuñas y el corto comercio de sus Lanass viuen comiendo sus carnes y veneficiando sus Cueros, con la poblacion Vezina y con algunos que entran por estos parages en su solicitud. En pixmanta y demás de esta xurisdizion corre la misma pariedad y sus haitadores no conocen otro modo de vivir ni mantenerse, que con esta caza; beneficiar su lana; comer sus carnes y el patay de los Algarrobos, de que hacen veuida que llaman chicha que no faltándole fortaleza vastante causa los mismos efectos que el vino en husandola viciosamente y augmentada su compuesto y cocimiento con la ynfusion que necesita la que usan mucho y no sin la experiencia de ser saludable para todas complexiones probando bien en este Pais. Coxen cortas sementeras de Mayz con que aumentan la misma veuida haciéndola de el y con tal qual rastrogito de trigo viue el mas acomodado con la mayor combeniencia a su parecer y se rreputa entre ellos por riqueza, tirando gages de distintiuo.

Pasa un Rio corto por este parage que corre para el Oriente de agua salobre por junto a un pueblo de quatro Indios que llaman el Jachal y muere en las faldas de el zerro que llaman Las tumanas que sobre ser de tan mala calidad no hauiendo otra en todo aquel dilatado parage la usan sus moradores (que por lo regular son Mestizos) sin que les cause daño ni novedad porque los más ignoran si ay otra mejor en el mundo porque nunca han salido de alli. Es una gentes sin trezno ni cultiuo no tienen Pueblo, Cura ni Iglesia porque no la puede mantener su pobreza. Es un parage, por lo general (no Obstante hauer sus Valle- zitos) una puna seca, arida y desabrigada lo comun de el y solo la codicia o engañifa de la caza de vicuñas que es donde hauitan pudiera ocasionar el aguante permanente de estas gentes. Pasó con su visita a estos parages el R^{do} obpo dⁿ Juan Brauo de el Rivero dando la buelta por su Obpdo y para salir al Valle de Copiapó de esta vanda de la Cordi-

llera; lleuava en su Compañía dos Padres misioneros de N^o P^o San Fran^{co} y hallando tanta gente y tan distante de el Pasto Espiritual en esta Xurisdizion una suma ignorancia de nra Santa Ley y aun quasi perdida la notizia de ella en mucha pte de sus haitadores le fue preciso una detencion larga entre ellos para instruirlos, levantarles Yglesia y administrales los Sacramentos de suerte que se le pasó la ymbernada con ellos y les dejó un sacerdote para subministrar^{on} de el pasto espiritual y educación de la puericia el qual tenemos noticia se retiró porque no pudo mantenerse en su temperamento ni le soportaba la feligresia congrua para su sustento y permanencia.

Ay minerales de plata y oro y aun vestigios de vocas minas de ornos de fundiz^{on} antiguos y no se traujan por la miseria de sus haitadores y ningun conocim^{to} de sus beneficios.

A. N. Fondo Antiguo. Vol. 34.

Secretaria del Peru-Secular- Audiencia de Chile- Expediente sobre Poblaciones en el distrito de aquella Audiencia año 1711 a 1747.

En los autos sobre el examen de los proyectos sobre poblaciones se encuentran los párrafos siguientes:

Por lo perteneciente a la dilatada provincia de Cuyo, es de dictamen el Obispo se devia tomar y practicar las mismas diligencias que en esta dicha provincia, porque le consta de experiencia lo dilatado de aquellos curatos; en el de San Luis de la Punta con mas de cinquenta leguas de distrito con innumerables gente en los Valles poblados con un solo Cura que es imposible que pueda acistir a tantas distancias en el Pasto espiritual, y lo que es mas censible al Obispo, derramando continuas lagrimas de el corazón, en las eras de el Señor por el remedio de aquellas miserables almas que fallecen sin sacramentos en aquellos desiertos, y aun se persuade que muchos Parbulos sin Bautismo por las rudezas de los Legos que los Bautizan; sucediendo casi esto mesmo en la jurisdiccion de Mendoza, donde hay unos pueblos de Indios situados sobre unas Lagunas en distancia de treinta o quarenta leguas de dicha Ciudad de Mendoza, sin sacerdote alguno que les administre los Sacramentos, muriendo todos sin este veneficio tan necesario para la Salyación de las Almas; esto mismo acontece en la jurisdicción de San Juan en unos pueblos que distan más de quarenta leguas mediando una atravesía que imposibilita el que el cura de los Españoles de la Ciudad de San Juan pase a remediar la aflicción de un moribundo en dicha distancia, cuya necesidad pide eficaz remedio: Santiago y Marzo veinte y nueve de mil secientos quarenta y cinco = Juan, Obispo de Santiago.

En la foxa treinta y una y foxa treinta y tres se toca dever extenderse la piadosa Real Providencia a las tres Ciudades de la Provincia de Cuyo, en la de Mendoza por lo respectivo a un Pueblo de Indios que se situa en las inmediaciones de unas Lagunas en la de San Juan para los pueblos de Pismanta, Calingasta y Jachal, y en la de San Luis de Loyola por habitar sus vecinos en las distancias de sus estancias dexando desiertas sus havitaciones urbanas; y venerando el fiscal los remedios espirituales que promueven tan superiores dictámenes, les parecia mas oportuno y el correspondiente que se apremiasen a los residentes en los dichos quatro partidos digo Pueblos de San Juan y Mendoza a que se avcinden y asistan en las dos dichas ciudades o en sus arrabales e inmediaciones y para ello deshacerles los ranchos de los dichos pueblos; I a los de San Luis precizarlos con algun gravamen o pena a que tengan con sus familias permanente residencia en la dicha Ciudad a exencion de los tiempos urgentes de sus cosechas, cuya asistencia con prefinido término el que por ninguna causa se haya de prorrogar; A este sentir fiscal, ministran fundamentos los mas de los dictámenes de la Junta en sus exordios a tratar de la materia; y el principal de foxas veinte y siete, pues expresan que no se haga ni trate de mas poblaciones por no ser combeniente, porque dello podía resultar se dificultase el formal fin, y que ni unas ni otras se consiguiesen en la deseada perfección; De lo que se infiere que muchas poblaciones dispersas no es lo que intenta y solicita sino las suficientes bien ordenadas y ponerse a costear parrochos por unas gentes que la libertad, la ociosidad, el vicio y delitos los extrajo de la sociedad de las tres dichas Ciudades sera que de su iniquidad reporten comodo; lo otro porque las dichas poblaciones, no sirven de utilidad alguna al común, sino de refugio y retiro de los malhechores y facinerosos, por cuyas causas se deben asolar dichos parajes, y es mejor que no existan que el que ayan Poblaciones de semejantes gentes; A que se agrega que las dichas Ciudades de Mendoza y San Juan, no tienen la población correspondiente a sus Planes y aora dos años segun se hallará constar de autos en este superior Gobierno los solares de la plaza de San Juan e inmediatos a ella estaban desiertos, con que siendo lo primero atender a que dichas tres Ciudades esten formalmente Pobladas, no será razon que se dividan las gentes en Pueblecitos distantes, ni que a los dispersos se les socorra y constee Parrochos y los demas gastos anexos siendo con corta diferencia identica razones los que concurren en San Luis de Loyola para que sus vecinos, habiten los desiertos de las estancias con sus familias integras con que se evidencia que con justas y legitimas causas se les debe apremiar a la precisa residencia en las dichas tres Ciudades, o a lo menos en sus inmediaciones y Arrabales, asolandoles los ranchos y viviendas que tuvieren en los desiertos y expulsandolos como

gentes viciosas y de depravadas propiedades y como nocivos los dichos parajes a las referidas tres ciudades en caso que no se querian sugetar a la union y sociedad de ellas; lo mencionado se comprende clara y distintamente con lo que, de ordinario, acaece en un paraje o poblacion cerca de San Luis de Loyola, nombrado La Punilla pues estos se situan en el confin de la jurisdiccion de Cordoba con este Reyno, y en executando alguno o todos ellos algun delito, o hecho contra la gobernacion y justicia de aquella provincia, trasladan sus movibles ranchos a esta practicando lo mismo quando residen en la de la Punta, y todos sus habitadores se componen de decertores de una y otra jurisdiccion, y a quienes por sus delitos las justicias los han perseguido rectisimamente, y así se evidencia lo combenientisimo que es, no solo que no se les fomente la ubicacion sino que se les destierre y desapropie de el.
A. N. Archivo Gay - Morla. Vol. 108. Pieza 25.

Oficio de Angelo F^{co} de Mayorga al P^{te} de Chile. Mza, 7 de Mayo 1746. Dice que recibió una del 19 del pasado, que "Queda gustoso por el feliz arribo de V. S^a.", que le remite "ynforme q^e ofrecí hacer sobre algunos puntos que parece son los más precisos al alivio de esta Ciu^d y aunque molesto por lo lato, espero ha de lograr la atención piadosa de V. S. y que en su inteligencia, atesore el merito de auxiliar esta Prov^a desbalida en cuyo beneficio, quedara mi gratitud eternamente reconocida". (Al margen dice: "Sgo, 23 Mayo 1746. Vista al S^r Fiscal").

Luego sigue la Representación del cabildo. Firmada por Mayorga y Pascual de Videla. Mza, 7 de Mayo de 1746. Dice. "El Cabildo... puesto a los pies de V. S^a con el mayor rendimiento de de n^{ra} ouedienzia, anelando el alivio de esta miserada ciudad y provinzia, en el qual se halla empeñada nra obligacion y cuidado siendo unico el recurso en su desamparo el justificado paternal patrozinio de V. S^a nos parecia indispensable la narratiba de sus miserias con la satisfazion de que entre las crecidas ciudades de el Gov^{no} de V. señoría, allarian nras voces piadosa atención y venigna acogida. En cuia suposicion exponemos, por verdadera relación, los Puntos sig^{tes}:

1^o) Que siendo el pezo que padezemos en la administración de Justizia inzoportable respecto al limitado expediente de dos alcaldes ordinarios por el mucho concurso de negocios, y cauzas que produce el numeroso cuerpo de Vez^a y Comercio y veneficio comun de la Rep^{ca} Pendiendo Unicamente de nra atención, zelo y cuidado, hasta las sequeias, Puentes, aguas y tomas hasta la prinzipal de el rrio en cuio ejercicio despues de molesto, se dizipan y conzumen las cortas conbeniencias de los Juezes supliendo muchas vezes de su propio caudal las faltas y defectos de la Popular pobreza a fin de sufragarla con puntualidad en sus reparos, lo que se haze mas graouso por no tener el Cau^{do}, en quien

substituir parte de este cuidado por la pribazion de el rexim^{to} annual facultatibo a él; como lo Doctrinan sus antiguos archibos de los que consta que anualmte se elejian Dos rexidores en quienes por enfermedades muerte u otro qualquier Defecto de los Alcaldes el rexidor mas antiguo reziuia la bara y en los demas negocios pertenecientes al bien publico quadyubaban y siendo esta falta en lo presente no solo de Desconzuelo a la vecindad por no poder los alcaldes cumplidam^{te} atenderla se haze mas graouza por las contingencias de enfermedad o muerte a que estamos sujetos en cuio caso quedara esta Ciudad sin Justizia no hauiendo persona ydonea que la administre, En cuia atenzion suplicamos y pedimos a V. S^a. nos conceda siendo de Dro corra aquella facultad conferida a nuestros antecesores, ampliando en nosotros jurisdiccion para la eleccion de dos regidores por ser de Just^a y redundar n^{ra} pretencion en el vien publico.

2^o) Que siendo el principal cuidado de la atención de esta Prov^a su frontera al enemigo infiel desde la conquista y poblacion de estas Ciudades las penzionaron sus vecinos, separando ramo equivalente a su Defenza en sus fincas y frutos por euitar los Conzumos de el real erario, cuia observanzia por susecion hemos echo perpetua contribuyendo un real de cada botija a fin de conseguir su maior seguridad y que las armas, municiones y Pettrechos militares para ella se comprasen y mantuviesen con la mayor prosperidad que el tiempo ofreciese, y aunque es cierto que este ramo ha estado de tiempo inmemorial en las R^{as} Cajas de esa Ciu^d no por eso defectuado esta Prov^a en las ocasiones de Preziar su natural defenza, de que resulta su pobreza y atraso mayorm^{te} viuiendo sujeto a tantos pechos y nuevos con que la ha conternado el Gobierno deel Tucuman y Buen^a Ay^a hasta que la piedad del Ex^{mo} Señor Virrey y Capitan Gral destos Reinos (que Dios Guarde) D^{na} Jph Manso de Velazco a instancia de esta Ciu^d segrego de esas Cajas dicho Ramo determinando que así el de esta como el de la Ciudad de San Juan siguieren su destino y aplicacion y se libro por Junta de Hazienda Real Comision para ello como consta de la carta testimoniada que remitimos por unico instrumento q^e encontro nro cuidado con el motivo de el Superior orden que V. S. cometio al Theniente de Corregidor de esta Ciudad. Dirijido al mismo fin de repararla de qualquiera invasion por la presente amenaza de el enemigo en cuya ejecucion el dho teniente sitó este Cav^{do} el dia 6 del mes próximo pasado de Abril para el registro reconocimiento y entrega de las Armas y municiones de esta frontera al sarg^{to} mayor de la Plaza D^{na} Miguel de Arismendi, y solo se hallaron 87 lanzas mal dispuestas y 79 bocas de fuego quazi inutilis ni aun baquetas tenían quepara qualquiera funziön demandaba tiempo su compostura 31 libras de Polbora y seis a [rrobos] de balas tan menudas

que para no fundirlas se ha hecho preciso bajar azendradas de las minas desta jurisdiccion para sacar plomo y azer balas correspondientes a los Cañones cuja desprevencion servira de total impedimento a qualquiera ejecucion de pronta defenza, a que esta expuesta esta Prov^a la que consideramos puede aprontar 1500 Hombres de milizia; y aunque supongamos los 400 de ellos dispuestos y armados por su calidad y combenienza seran mas de mil los que debemos contemplar aun sin espada por su suma pobreza porlo que aunque su obediencia los conduzca con puntualidad a la frontera en los casos de precisa defensa sera inutil su concurso respecto a no auer armas con que se abiliten en cuja consideracion nuevamente suplicamos a V. S^a. incline su piedad a esta necesitada Provinzia procurando su consuelo reparo y conbalezencia de el mucho desamparo que ha padezido y que para su respeto defensa y progresos se le restituia su Proprio caudal mandando que ambos ramos destinados a las armas y su defensa en esta Ciudad y la de San Juan se consignen a esta Real Caja y con intendencia de este Cab^{do} se actue su entrada y salida y que en su distribucion se verifique aquel fin que tubieron los vecinos cuando sujetaron sus caudales y fincas a esta contribucion y que los Correjidores y Gobernadores de armas hagan constar al principio y fin de su Gobierno el reziuo y gastos que en el ha tenido de este caudal lo que no se ha practicado desde el tiempo que se restituyo dho ramo por lo que nos hallamos inusos no encontrando razon alguna en nuestros Archivos acerca de negocio de tanta importancia si no es solo en carta q^a remitimos de mano del theniente de Of^s R^a.

3^o Tambien ponemos en la alta consideracion de V. Señoría que auendosi de conceder como pedimos y esperamos de su venignidad y que dhos ramos se apliquen a estas fronteras no sera necesario se saquen a remate como se ha practicado porque rredunda en decadencia de su interes y siendo este el que ha de sufragar nra pretencion para el mayor alivio de esta Ciu^d es perjudicial dho remate; y quando sea preciso sea esta Ciudad preferida en el, para quela utilidad de su importancia venga en su beneficio, pues consta a V.S. la falta de carcel y casas de Cau^{do} que pudiera remediarse con el exceso que puede haber del remate a su integra recaudacion consignado en persona de celo y actividad que atendiese tan importante obra, imposible de emprehender por no tener esta Ciudad de propios mas que treinta y dos pesos en quatro pulperías y este Cau^{do} con la obligacion de celebrar tres fiestas en el año; la del Señor Santiago, su Patron, la de San Lupo, su abogado y la tercera de Desagravios: De modo que para mantener prisiones, asegurar Delinquentes por el defecto notorio de ninguna seguridad de carcel y para las demas providencias de oficio en lo criminal es preciso el Lasto de el Juez o usar de carcel Pribada para poner algun remedio a tantos De-

sordenes quiza fundados en que no ay Carcel para su Castigo; Por lo que son en bano rondas y Personales Desvelos y dilig^a de los Jueces cujo respeto se aventura por instantes en Cuijo remedio y de lo mas que va expresado imploramos en justificacion de V.S. para que en todo nos conceda lo que fuere de justicia y para ello rogamos a nuestro Señor le g^o m^a a^a para amparo de este Reino, en mayores ascensos que merece".
A. N. Capitanía General. Vol. N^o 421.

Extracto de La Real Cédula dada en el Pardo a 12 de Marzo de 1763 sobre la carta de Dn F^{co} Xavier Olivares para que se fomente el Mineral de Uspallata.

"Descoso de cumplir con el orden y precepto de V. S. sobre que le presente escrita la Relación y concepto que he formado sobre la importancia que este Reino y toda la Monarchia Española pierde en el abandono y desprecio con que se miran los Minerales de plata de la Provincia de Cuyo, con atención a las circunstancias bentajosas del Pais y medios de hallanarse las dificultades que puedan ofrecerse, me veo en la precision de reducir a pocas lineas este considerable asunto; pues no dudo que el zeloso animo de V.S. dirige las miras de su acreditada prudencia al examen mas prolixo de la materia, que pueda servir de medio para el fin a que siempre aspiran sus desvelos del publico beneficio.

La abundancia y circunstancia de los Minerales, Pais y habitadores deben ser los fundamentos unicos en que estribe el concepto de aquella abandonada Provincia; esta pues se halla situada entre los 28 y 36 grados de latitud, 310 y 316 de longitud; que comprehenden 160 leguas de la primera y 120 de la segunda: sus confines son por el septentrion y oriente de la Provincia del Tucumán, por el austro o sur las indifinidas tierras de los barbaros que llaman Serranos y Pampas y por el Occidente la gran Cordillera de los Andes, que la dibide y separa del Reyno de Chile. Su gobierno esta debajo de un Corregidor sujeto a la Audiencia y Capitanía General de dho Reyno de Chile: comprehende tres solas ciudades, que son Santiago de Mendoza su capital, San Juan de la Frontera y San Luis de Loyola, las dos primeras fertilisimas de agua, arboles, frutas, viñas y mucha volateria; la tercera es mas abundante de ganados mayores y menores que se multiplican en sus dilatadas campañas y algo escasa de otros begetables.

Sus principales Ríos, dejando los de [me] nor nombre con multitud de Arroyos y Fuentes, son Colocorto cuyas corrientes, reslizandose de la Cordillera de los Andes acia el Occidente precipita su carrera hasta treinta leguas de San Luis de Loyola, que es la mas oriental de las ciudades nombradas, mas de allí se inclina al Sueste hasta entrar en tierras dila-

tadas en que havitan los barbaros, de cuya multitud una gran parte hace asiento en sus Riveras.

El Rio quinto nace en las serranías de la punta inmediatas a la citada Ciudad de San Luis continuando su curso al Sueste y a distancia de 30 leguas se consumen sus aguas en las tierras de los Infieles que evitan parte de sus margenes.

El Rio de Mendoza, que naciendo de las ya citadas Cordilleras de los Andes, se derrama al nordeste, y desde 8 leguas a dha Ciudad embia parte de sus caudales, con que se fecundan numerosos plantales de todo genero y especie de flores y frutos que hacen al Pais en superlativo grado ameno y abundante; pero adelantando su curso a quince leguas mas, descansa y hace asiento en las famosas Lagunas de Guanacachi, cuyos innumerables y profundos vaies enriquece con mayores copias otro.

El de San Juan, que se descuella de las mismas Montañas y girando al Sueste, pasa con mayores abundancias por la Ciudad que le presta el nombre al destino de dhos lagos. Estos son unicos en la Provincia pero poderosos de delicados pezes, señalandose entre sus especies la trucha, de abundante sal, bolateria, frondosidad, Prados y toda especie de amenidad.

Los havitadores son por la mayor parte en las tres Ciudades Españoles Americanos, gente dócil, sencilla, fiel y muy inclinados a la Campaña, y exercicio Pastoril, los de San Luis que con la multitud de estancias mantienen la Provincia de Carnes, internando su comercio de esta especie hasta el Reyno de Chile, y los de San Juan y Mendoza a la agricultura en que consisten sus comercios, cuya suma se regula por trescientos mil pesos anuales que en caldos y frutos expenden y consumen en las Provincias del Rio de la Plata, Paraguay, Tucumán y hasta el Potosí, y los derechos que pagan a S. M. por diversos transitos y carreteras pasan de 30 mil pesos al año.

Esta general precisa descripción de la Provincia, me ha parecido tan precisa, como para cualquier establecimiento de comercio, labor u otra industria lo es del Pais, suelo y Provincia, en que por lo regular consisten las mayores ventajas, los mejores fundamentos y las mas apreciables conveniencias de semejantes empresas.

Pero llegando al nervio principal del asunto; y asentado que en la parte occidental, como queda dicho sirben, como de muro o balla a la Provincia los altos Montes de la Cordillera que corren de Norte a Sur, se encuentra aqui el inmenso thesoro de las Minas de oro y en mayor abundancia, y ley las de plata. Estas se encuentran en diversos y distantes Montes, y parages, pero ya se ve que reducir grandes distancias a un Asiento solo, es imprudencia conocida, mas a 8 leguas de Mendoza al

Occidente dentro de la misma Cordillera o Serranía esta el Valle de Uspallata, fértil y frutífero en medio de las nieves donde se mantiene el aire bien templado, y se ve su oblongo espacio de desmedida grandeza, principalmente por un largo trecho el mas inmediato a la Ciudad de Mendoza, circuido de Minerales de plata, cuya comun ley es desde 100 hasta 400 marcos por caxon, y es cosa digna de la mayor y mas justa admiración, que a vista de riqueza tan conocida y bentajosa, no encontre persona alguna de posible, o siquiera mediano caudal que se emplee en su beneficio: pues lo mas que alli se ve, es una u otra mujer vieja, que obligada y estrechada de la necesidad se dedica a mantener uno, dos o tres hombres de trabajo, con cuyo corto esfuerzo ya se ve que labor puede hacerse, pues apenas trabaxan mas que las primeras superficies de los Montes, pero ninguno penetra sus entrañas, ninguno sigue los rumbos, ni averigua o se empeña en las profundidades de socabones, barrenos, lumbreras, ni otros cortos que acostumbran los practicos de esta Villa, y este Reyno, ni los nombres se oyen, en fin es un trabajo aquel proprio y que no excede la industria de una u otra infeliz muger, o al pobre que ha llegado a los extremos de la mayor miseria.

Pero en aquella Provincia que se ha ponderado como ella es tan fértil tan abundante y tan poderosa, no solo de los necesarios mantenimientos de la vida, sino de lo que debe añadirse todo lo necesario para el beneficio de los metales, y labor de las Minas, parecerá a V. S. paradójica aquella especie de desidia: pues si es el plomo para las fundiciones allí junto a las Minas le tienen abundantísimo, y de el usan las pocas personas que se aplican al trabajo.

La leña se alcanza con la facilidad misma, pues no la tienen en mayor distancia, sino casi entre las Minas mismas, y quando hubiese de echarse mano del beneficio del azogue, pues es este el que se ha reconocido mas útil, mas productivo, mas comodo y menos costoso tendrían el azogue que con solos diez r^{ts} de costo en el quintal se costearía su conducción de Santiago de Chile a aquel Asiento. El estaño con grande facilidad se conduciría de las Provincias que lo producen, para aquella, pero siendo este material el que menores expensas causa en el beneficio de los Metales, aunque allí costase algo mas que en esta Villa aun no es impedimento este de consideración para embarazar el conocido provecho de un tesoro tan considerable.

Las Maderas para los menesteres de los Ingenios, que allí pudieran fabricarse, se hallan en la Provincia a excepción de los exes; pero si estos conducidos del Tucuman a esta Villa cuestan en ella, mil o mil y quinientos pesos por la grande facilidad de su transportación podrían allí estar apenas ducientos pesos.

Para el mismo efecto de fabricar Ingenios tienen a discreción el

agua que ministra el Valle un caudaloso Rio, con cuyo beneficio podrian mantenerse innumerables Molinos o Ingenios de esta especie, ofreciendo aquel terreno la inclinación que para semejantes maquinas se necesita.

Pero sin embargo de todo no parece difícil imbestigar la causa del abandono de tantas conveniencias que pudieran ser el fundamento de un basto comercio, de una riqueza inmensurable y de un inestimable beneficio a toda la Monarquía, pues si después que aquella Provincia ha reconocido la riqueza de sus Minas huviera como tuvo Potosi desde su descubrimiento tenido gente que poder destinar al trabaxo de las Minas, Ministros, que se aplicasen a promover causa tan importante, y el poderoso brazo del Rey que la fomentase, parece no tendrían oy comparación, sino que excederian grandemente los progresos de aquellos Minerales, no solo a Potosí, pero a todo el Reyno.

Los Innumerables Indios, que a las margenes de las Lagunas de Ganacachi y de los Rios Colocorto y Quinto se mantienen sin religión, sin gobierno, política ni Ley, insultando repetidas veces la Provincia, si reducidos, a vida racional por el poder de las Armas, se viesen precisados a buscar con su propio trabajo el alimento, o que para evitar sus insultos los precisasen a vivir en el Valle de Uspallata, y de allí por la inmediación de quatro leguas se destinasen a las Minas como se han destinado tantos en estas Provincias Peruanas, es cierto que serian mui conocidos y se lograrían los poderosos tesoros de aquellos Minerales; pues si en Potosi se costean los azogues por lo regular con metales de quatro o cinco marcos por Caxon de Ley, como se adelantarian en aquella Provincia con metales que a lo menos serian de cien marcos por Caxon, y en donde los viveres, y todo alimento es mas de la mitad menos costoso que aquí?

Pero es conocido y averiguado, que ninguna cosa es más necesaria a todo Mineral que la gente de trabajo, y que hasta oy no se haya puesto mano, ni aun pensado en la reducción de aquellos barbaros, es una consecuencia necesaria de su gobierno, pues este ha estado siempre a cargo de los Corregidores de Mendoza que oy no gozan sueldo alguno y siempre ha sido pretendido de pocas personas y estos de mui pocos posibles, y facultades y casi siempre de menor espíritu para empresa tan grande: porque es assi que emprender una reducion por pequeña que sea, es acción propia solo del Monarcha.

Pero considere V. S. a mas de todo esto que podra por lo regular emprender un Corregidor, que se ve precisado a buscar arbitrios para comer: un Corregidor que por lo regular ha entrado por la puerta del beneficio al Empleo, la que han tenido principalmente en estos tiempos tan abierta las urgencias de la pasada Guerra, cuya corriente continua-

ción sabemos ha cesado, vaxo la dirección de sabios zelosos y desinteresados Ministros que oy circundan al Soberano, cuyos reflexos de su acreditada conducta se experimentan en todo aquello que han puesto la mano en el corto tiempo que sirven su empleo debiendo esperar este Reyno, la continuación de sus alivios, y reforma, siempre que logre el ministerio verdaderas Relaciones de este Reyno, como las que V. S. podra dar, por conocerle desnudo de toda pasión, y interes, y solo rebestido del servicio de Dios y del Rey, de donde sale el beneficio comun de todo el Reyno y publica utilidad.

Pero bolviendo al miserable estado en que se hallan las bastas Provincias del Perú quien sino los Corregidores las han destruido y arruinado? Estos con sus repartimientos, sus injuriosos comercios y sus tiranías tienen las Provincias desiertas, los Indios fugitivos, el Reyno destruido, sus thesoros abandonados, sus Viñas perdidas: V. S. lo sabe por hallarse en medio de dhas Provincias, y tiene ante los ojos tantos Indios, que de sus Pueblos con ocasión de la Mita se han quejado, y quedan cada día en este Pueblo por no experimentar en sus dhas Provincias el Imperio de los Corregidores y Curas, a quienes tributan con quanto poseen y trabajan, quedandoles siempre deudores a los cargos de una insaciable codicia, sin embargo de servirles de gran contrapeso la notorias fama del desinterés y justificación con que V. S. ha caminado en su gobierno.

Del Reyno digo que en tres siglos de oro se ha gozado sin Guerras, sin hambres, sin pestes, rico, abundante y pacifico en que el concepto mas juicioso debía parecer el mas floreciente, se ve tan miserable y empobrecido, sin mas causa conocida que la mala administración de sus Provincias cuyos Corregidores aplican todos sus conatos a extorcer y apremiar a los miserables Indios p^a sus inmoderados logros.

Pero esto no sucedería si aplicados solo a la labor de las Minas, agricultura, y demas propias incumbencias de su ministerio mirasen solo a los beneficios del publico; mas ya aquel controvertido problema, sobre si estos Corregidores son convenientes en las Indias lo decidio la practica, sin embargo de tan mal sentidos efectos que se experimentan.

Pero quando estos generales motivos no tocasen el Corregidor de Mendoza, que no tiene repartimientos, basta al que tampoco tiene Armas, caudales ni arbitrios para poder proyectar una reducción, aun quando le fuese facultativo, por lo q^e es indubitable que solamente podría conseguirse beneficio tan imponderable aplicando S. M. el auxilio de su protección assi para proveer de gente, que no llegan a conocer el tesoro que poseen con la provisión de azogues y lo que es mas principal con el destino de persona impuesta en la importancia y medios conducentes a su consecución, se aplicase con total esmero a facilitarlos amparado de especial recomendación de S. M.

Pero en tal caso es para mi Tardo Juicio mui cierto y seguro, que podrían aquellas Minas producir mas millones, que ha dado Potosí assi p^r lo que se de su riqueza, como por su larga estension, multitud y providencias p^a su beneficio.

El comprehensivo juicio de V. S. podrá segun mi sincera, fiel relacion que he podido adquirir en quince viages que tengo emprendidos de Buenos Ayres al Reyno de Chile, y transitado p^r la citada Provincia, y Minerales, con mayores luzes de su prudencia, sentir mejor y pulsar en materia tan importante los aciertos.

Nro S^r Gue a V. S. m^a. a^a. de esta suya de Potosí a 2 de Octubre de 1754 M.S.M.B.L.M. de V.S. su afectísimo y rendido serv.^o Fran^o Xavier de Olivares — Señor D.^a Ventura de Santelices y Venero.

Es copia de la original que queda en esta Secretaría del Consejo y Camara de Indias de la Negociación del Peru de mi cargo. Madrid y Marzo doce de mil setecientos sesenta y tres [una rúbrica].

A. N. Capitanía General. Vol. 724. Tomo II. 1762-1764. N^o 25 (En Catálogo lleva número 9448).

R. O. del 31 de Mayo de 1764 "Impuesto el Rey delo que expreso el Corregidor de Mendoza D^a Phelix Joseph de Villalobos, en su carta de 30 de Octubre de 1761, acerca de las ventajas que prometen las Minas, de aquella jurisdicción, con varios medios, no tan solo para fomentarlas, sino también el País, tanto por lo abundante de aguas, quanto por lo fertil y pingüe de sus frutos; me manda S. M. remitirla a V.S. a efecto de que se sirva de estas noticias y haga de ellas el uso conveniente. Dios gue a V.S. m^a a^a Aranjuez 31 de Mayo de 1764. B^o F. Julián Arriaga. D. Antonio Guill.

Señor — Con el motivo de la Vacante Capitanía Gral de este Reyno, y a quien he hecho siempre presente los asumptos pertenecientes a esta Provincia de Cuyo, y Ciudad de Mendoza, cuyo Corregimiento sirbo, para que se las participasen a V. M. lo hago ahora, en especial por el progreso de estas Minas, de que ya tendrá V.M. noticias de su fomento por D^a. Manuel de Amat, en el tiempo que ha serbido esta Capitanía Gral que mobido del celo que siempre le ha acompañado al R^l servicio y bien de el Publico, sollicito de la Villa de el Potoci sujetos Inteligentes en Minas, y Beneficios de Metales, de que segun se sirbio escribirme el mes próximo passado de Abril, dió parte a V. M. con los Autos de la Materia, sobre la Visita que Yo hize de su orn para el reconocim^{to} de betas y estacas en las de San Lorenzo Martir de Ospayata Jurisdiccion de esta Ciudad y veinte leguas de ella en el Camino R^l de Santiago de Chile y la que hizo D^a Juan Jph de Herrera el principal de los que bi-

nieron de el Potoci en las de lo demas de el Reyno, y a quien se le dio Titulo de Visitador Gral de todas por el Superior Gobierno; como assi mismo los ensayes de Metales y Compañía (aunque de poco fondo) que entre dicho Herrera y otro Particular de Santiago formaron en una Estaca— Mina de este Asiento, la que trabajada por esta Compañía desde mediado de Mayo de este año, y en q^e se empezó a construir un Trapiche a cargo de los dos Beneficiadores, que con Herrera binieron, principio a molar a mediado de Septiembre y se labaron dos Caxones, uno de guía— broza y otro de broza sola, como largam^{te} se manifiesta en el Instrum^{to} Autentico, que incluyo para que V. M. se entere con mas brevedad por el Puerto de Buenos Ayres, a donde dirijo este Pliego, que por el que le participa al nuevo Virrey de Lima, y al Governador Interino de este Reyno, por estar intrancitable todavia la Cordillera.

No hay duda por los ensayes que por menor se ha hecho de otras Betas de este Asiento que las hay de mucha mas ley que la experimentada por mayor, y de la Compañía, pues he bisto en mi presencia un ensayo de libra, y quatro onzas de una Mina que no tiene otro nombre que el del dueño que la posee y es Dn Antonio el Portugues y oy actual de D^a Juan de Corbalan, que le ha puesto S^a Nicolas de Vari; de la que se saco una Piñita de más de onza y quarta, correspondiendo a seiscientos Marcos por caxon la Guía liquida y a esta misma Ley corresponde las de la Betilla, S^a Romualdo, S^a Getrudis, Pedro Ruis, S^a Rosa y otras con diferencia poco mas o menos, segun los ensayes que por menor han hecho esos Beneficiadores, y me han informado; y aunque esta esperiencia tiene animados a muchos Vecinos a trabajarlas, la inopia en que se hallan para Fabricar Trapiches, y Ingenios en que molar los Metales, y q^e el de la Compañía no puede servir de este beneficio a otro alguno, pues no puede dar abasto a molar la saca de los Metales que ella tiene, y aunque hagan Ingenio (como piensan) lo necesitan para sí; no se determinan hasta la prestente (sino pocos) a ympender costos en las Minas hasta no beer en que molar sus Metales, y por consiguiente el fruto de sus trabajos.

Otro medio los detiene también, y es la falta de Azogues en estas R^a Caxas Sugetas a las de Santiago de Chile, porq^e raro Vecino puede tomar porcion en aquellas y era necesario los huviesse en estas, donde según el consumo diario en el beneficio, pudieran socorrerse del que necesitassen; De todo lo qual tengo participado al nuevo Virrey quando Governava este Reyno, y aun aora le represento lo mismo; respecto a que con mas facilidad puede probeernos de Azogues en su Nuevo Destino.

Tengo mucha confian^a que con un tanto de este Testimonio, q^e remito a V. M. y despacho al Potoci a D^a Juan Jph de Herrera, que me lo dejo encargado, asegurandome hauía Mineros en aquella Villa que

intentaban formar una Compañía de fondo mas que mediano para trabajar en estas, lista la ley de ellas se determinen a ponerla en planta. Lo mismo espero de Santiago de Chile, lograndose un par de Ingenios, q^e puedan moler los Metales de algunos vecinos, sea esto pie para el augm^{to} de Moliendas y Fabricas en que hazerlas.

Toda esta Provincia tiene grandes proporciones para aumentar en Vecinos y Frutos con el fomento de las Minas, pero esta Ciudad mucho mas por su fertilidad y abundancia de Aguas, que estando Poblada de Tierras de Labranza al Norte mas que legua y media; a el Sur cinco, a el leste quatro leguas y por el oeste hasta el pie de las faldas de la Cordillera, que será más de legua, se puede tres tanto mas aumentar de labranzas por la abundancia de Agua que trae el Rio aun el Ibierno, que es mucha menos que el Verano, pues en este tiempo con la que de la Nieves se derrite de la Cordillera es triplicada, que en otro; y aun con sus crecientes dañosa a beces. Es mui cierto que poco, o nada lluebe el Ibierno, y por esto no se aumentan los Ganados, Bacuno, Cavallar, y de Lana, en las Estancias (nombre que dan a las Haciendas de esta laya) pues producen pocos Pastos para la conserbación, y aumento de ellos; pero también es cierto, que es parte de alguna desidia especialmente los que tienen terrenos llanos, que pudieran con los Arroyos de ellos fecundarlos con el riego, como lo haze un Vecino de ellos y logra tener algun pasto en la mayor escasez que otros padecen; y assi como se logra en las cercanías de la Ciudad, con lo que de el Rio se riega la abundancia de todos los Frutos, siendo igual o con poca diferencia la calidad del Terreno en las Estancias, consiguieran lo mismo con la misma diligencia, pero creo que si toman fomento las Minas, y por consiguiente mayor estimación sus Frutos, y las Carnes, les estimulará a hazer lo queno han hecho hasta aquí.

Dos cosas han puesto a esta Provincia en Decadencia, la una la falta de Comercio, desde que los Rexistros continuan por la Mar del Sur, pues no tienen que bajar los Vecinos de el Peru, ni de Chile a buscar sus efectos a los que bienen a Buenos Ayres, como benían antes, y siendo esta Ciudad passo preciso; la frecuencia de los Passageros, Tropas de Mulas, y de Carretas, hacian por concequencia dar valor a los Frutos de este Pais: la otra es la abundancia de viñas, que es el fuerte de las Posesiones de esta Ciudad y la de S^oJuan de esta Provincia; con la diferenciencia, que aquella beneficia su Uba en Aguardiente, y esta en vino segun a cada una le tiene mas cuenta por la calidad de el Fruto: Esta abundancia, y los costos que tienen en ponerlos en Buenos Aires con los Derechos tan crecidos que pagan en aquella Plaza, no les deja utilidad regular: varias Celulas R^a me aseguran se han conseguido para la minoración de ellos, y ultimamente desde que estoy en este Empleo una,

que actualmente tiene esta Provincia Apoderado en aquella Ciudad, solicitando su cumplim^{to}, y según el avisa parece se halla dificultad en obedecerla, por lo que si assi fuesse se hara nuevo recurso a la R^l Piedad de V. M.

Estas Minas se trabajaron antiguamente con mucho logro, segun tradición, y aun una Historia nueva de este Reyno, (que no he bisto) dice que el descubrim^{to} de Minas de Oro de Santiago de Chile, y otros lugares de la banda de alla de la Cordillera retiró Mineros y Indios de Encomienda, que havia trabajando en estas, a aquellas, pero segun por un Instrumento, que he bisto en el Archivo del Cavildo de esta Ciudad de el año de mil seis cientos noventa y dos, de una bisita de Minas de esta Ciudad que hizo el Corregidor que era entonces de orden del Presidente, y Capitán Gral de el Reyno para aberiguar si se havian pagado los Quintos segun los Marcos de plata que se havian sacado, se deja beer havia un Trapiche y un Beneficiador, y un Maestro de Fundidor con Horno en esta Ciudad; los dos declararon los Marcos que beneficiaron, y fundieron a quienes, y quantos a cada Minero, como los que entraron en Caxas R^a que fueron mas de ocho cientos de dichos Quintos, y importaron los que sacaron los Minerales en aquel año mas de quatro mil. Io hago Juicio, que con haverse estinguido las Encomiendas de Indios, faltando Peones para trabajarlas, las irían abandonando, y por consiguiente faltarían Beneficiadores, y biendo al principio en el fomento de las Viñas la facilidad en lograrse el fruto con la bentaja del Terreno, se aplicarían a esta faenas que les tendrían utilidad, y el Vino mas estimación por no ser tan abundante como oy no obstante parece, que siempre se han mantenido en las Minas tales quales Pobres, que no pudiendo fundamentarse en posesiones con trabajo Personal han estado trabajando en el Mineral, sacan de sus Planchas por fundición, y lo que he bisto en los cinco años y medio que estoy en esta Provincia, los tres esperando entrar en la posesión de su Corregimiento, y los dos y medio en ella, no adelantan en sus Intereses, lo primero porque no hay inteligente para Fundir; esto se vee en que cada uno funde su metal, y unas veces lo pierde, y otras no, y siendo en varias ocasiones de una misma Mina, y una misma la cantidad: lo segundo, y como lo he presenciado, que el parage de el Asiento es espuesto a Vientos fuertes, y si durante la Fundición se experimentan se pasna el Metal, y las pierden; diles un consejo de hazer Hornos cubiertos, aunque les costara mas, que los tienen, pero, como reconocí su corta inteligencia en la Fundición, no los obligue, porque no hizieran el gasto y con su poca practica se quedaran perdiendolos de el mismo modo.

Luego que entre en la posesión de este Corregimiento, Visite todo lo mas de su Jurisdicción dilatada, aunque no Poblada a corresponden-

cia y assi de la que visite, como de lo que no tiene tiempo de visitar, que es lo de menos entidad, hice Relación extensa al Capitan Gral de todas las circunstancias de ella, lo necesario para su mayor fomento, servicio de V. M. y Bien de el Publico; y segun tengo entendido se dio parte a V. M. con lo demas de el Reyno, por cuyo motivo no me estiendo en esta ocasion; sólo en asumpto de las Minas, por las Razones expresadas, suplicando con la beneración debida a la R^l Persona de V. M. mande al nuevo Capitan Gral que biniere a este Reyno siga las pissadas del antecedente en este asumpto, para que los R^s Haveres sean aumentados, esta Provincia lo mismo, y Yo lograr la satisfacción de hazer este corto merito a V. M. con mi influxo, y fomentado el Bien Comun; assi lo espero de la R^l Piedad de V. M. y ruego insensatamente a la Divina dilate la vida de V. M. como sus Vasallos deseamos, y hemos de menester muchos Siglos: Mendoza, y Octubre 30 de 1761. Señor A. los R^s P^a de V. M. *Felix Jph de Villalobos*

A. N. Capitanía General. Vol. 724. Tomo II. 1762-1764. N^o 73. (En Catálogo lleva número 9496).

Residencia del Corregidor Badaran. Al final se encuentra este escrito: Sor Juez de Residencia — Dⁿ Jacobo Badarán y Bustillo, Antecesor de V. M. que acabo de ser del Govn^o de esta Prov^a me presento en la mejor forma de D^{no} exponiendo de que aunque por un lado podra parecer irregular el que yo sea mi propio panegirista, mas por otro me livertará de esta nota el presumir verosimilmente que acaso los test^{es} deponentes en la causá de mi residencia avrán omitido (por no tenerlas tan presentes como el interesado) las patentes y circunstanciadas operaciones del tiempo de mi Gobierno dejandolas acaso de poner con aquella distinción y claridad que pide el interes de mi causa, aunque en lo substancial lo executen; pero teniendo contra mi el haverse dicho pp^{ta}mente q^e a la última y esforzada representación de los S^{res} q^e componían este Cavildo el año pasado de setenta y seis en fha de veinte y uno de Diz^{re} dirigida al I. S. P. Govr y Cap^a Gl de este Reino avian logrado mi remoción del empleo me veo precisado p^{ra} mi indemnizacion poner a la vista de V. m. y de todos la serie sino de todos mis echos en dho Gov^{no} al menos la de aquellos q^e aora me presenta la memoria con la ingenuidad, y veracidad q^e no puede ocultar su misma patenticidad p^{ra} que inspeccionado por V. m. y la mas critica censura de la Parte contraria en su vista pueda yo dar el descargo q^e mi inocencia me dicte y de merito o para mí castigo o p^{ra} mi honor.

En el mes de Mayo del año de setenta y tres entré a govarnar esta Prov^a y al prox^{mo} Junio cay enfermo, de cuyo accidente no me vi libre hasta el de sep^{bre} en que no bien convalecido fui destinado por el Sup^{or} Gov^{no} al Parage de Coro - Corto a mudar el curso del Rio Tunuyan de Sur a Oriente p^{ra} los prudentísimos fines q^e están de manifiesto; Pase a dho Puesto; haviendome primero havilitado este Cav^{do} (con quien tube orden de comunicar este proyecto) de trabajadores, herramientas y sobrestantes de su satisfacción y puesto en el, di las ordenes y providencias que hallé por convenientes dejando antes de retirarme echa mas de la mitad de la obra, y delineado el Plan para su conclusión, aunque por no haver seguido aquel como lo dejé encargado se malogró el proyecto sobre que me quexé al Cav^{do} y vecindario de la malicia o descuido de dhos sobrestantes o Peritos y fueron de parecer no ser lo primero, sino lo segundo, ayudado también del caso fortuito de la anticipada creciente del Rio q^e de qualquiera modo p^{ra} mi conducta me basta.

Luego q^e regresé, evacue la causa de resid^a de mi Antecesor que me avia confiado la Superioridad y al Sgte Junio marche a la visita de la Ciudad de S^a Ju^a de la front^a donde hice lo que es publico en aquel Pueblo, oír causas y demandas de toda laya de gentes, una reseña general de las milicias, concurrir a todos los Acuerdos ordinarios y extraordinarios q^e celebró aquel Cav^{do} y con el al asseo y adelantam^{to} del Pueblo.

Al sigte año me destino el Supremo Tribun^l de la R^l Audi^a p^a pasar a la misma Ciu^d a entender en la causa q^e años ha estaba pendiente sobre los bienes de un finado Cuenca, a q^e con un continuado trabajo de día y parte de la noche en el espacio de mes y medio pude dar evassion y formar el Informe q^e sobre ella se me pedía y consta en Autos sin que por esto en los ratos que podía dejase de oír a las muchas gentes q^e acudían a mi juzgado, ronde y cele asistir a los Ayuntamientos q^e sus Capitulares me hicieron el honor de no celebrar sin mi asistencia; propuseles, aprobaron y plantificaron el nuevo arreglo de Carnicería q^e no lo avia y demas abastos y concurri con ellos a varias incidencias acerca del bien pp^{co} como ellos y este son buenos testigos y finalm^{te} las tardes de los días de fiesta, a pesar del preciso descanso, las empleaba en la Plaza pp^{ca} instruyendo y disciplinando las Milicias de Infant^a y Cavall^a en el manejo del Arma y mas precisas formaciones y evoluciones dejando encargado q^e en mi ausencia prosiguiese la misma Instrucción.

En el mismo año me mando el S^r Capitan Gen^l passase al fuerte abanzado S^a Carlos de esta frontera y que inspeccionando mi situación y contornos le informase sobre su ubicación y conveniencias, como lo practique con un prolijo e individual Informe y Plan que remiti.

En el año de 73 luego q^e me hice cargo del methodo de abasto de las Carnes de esta Ciudad, precedida una seria inspección, mande que

todo Carnicero pudiese valanzas y pesas, q^e hice arreglar y sellar por el Padrón y q^e en lo subcesivo p^r cada un medio real se diessen seis libras de carne no dándose antes sino quatro sin peso o mal pesadas, para cuyo puntual cumplim^{to} todos los días una o dos veces me dejaba ver en la Carnicería, díganlo sino los mismos Carniceros (q^e interiormente me vendicirían) y el Público sino es cierto q^e con la mitad de plata q^e antes come aora mas carne.

Al mismo tpo empezó a notarse la venta del Pan mui chico, y malo queriendo los Usureros persuadir a que dependia de la escasez del trigo y cerciorado de lo que era mande se me diese una general razón de todo lo que avia, y aunque muchos no lo hicieron con la legalidad que se les pedía (sobre que hice algún otro exemplar, q^e como no acostumbrao quiso meter mucho ruido) con todo conoci q^e lo que avia en el Pueblo era superabund^{ta} hasta la proxima cosecha de la harina y mande que cada pan de a medio ya cocido avia de pesar dos libras y m^a y estar amasado con el m^{or} bondad: Esta provid^a (q^e le hé reiterado spre q^e ha sucedido lo mismo) me ha acarreado el resentim^{to} de alg^{os} de los Poderosos, q^e importa nada, quando la Just^a el Pobre y el Público han quedado contentos: Hice también que en los Molinos se pusiesen medidas leg^{mas} por el Padrón y que no recibiesen trigo ni volviesen la harina sin prim^o medirlo, para quitar las quejas y disculpas del fraude.

El año de 74 compuse (a mi costa la subsistencia de los Peones) la subida y bajada del zanjón por el lado de la Plaza, el Paso frecuente de todas las carretas, coches y calezas; díganlo sino los mismos carret^{os} y demás gentes; poco despues persuadi al Cav^{do} a que a exemplo de este se pusiesen los demas pasos de dho Zanjón p^{ra} qe por todas las calles huviese igual libre y commoda entrada y salida.

Igualmente el año inmediato, ayudado del actual Procur^r de Ciu^d dⁿ Manuel de Abarrategui compuse todos los Puentes de las vocacalles q^e salen p^r el tamar poniéndoles capaces algunas de ellas de transitar carretas y coches y en lo demás poniendo estribos de cal y canto q^e contuviesen los frecuentes derames q^e hasta entonces inundaban las calles y Plaza, p^{ra} cuyo mismo fin mandé y celé siempre todo derrame de las casas, haciendo q^e cada vecino tuviese corr^{ta} su respectiva hijuela y se quitasen todos los albañales q^e daban a las calles.

Mandé con aprobación del Cav^{do} y Procur^r gral. se abriesen todas las calles cerradas de la Ciu^d q^e son muchas y quando ya estaban quasi todas abiertas, se me opusieron los mismos pretextando frívolamente el perjuicio pp^{co} siendo tal al contr^o q^e el q^e parecía perjuicio ya estaba echo, y lo era mayor el volver la cosa al estado en q^e estaba y la utilidad tan patente q^e no solo iba a poner la Ciu^d hermosa, sino que los mismos q^e a prim^a vista se pensaban perjudicados, conocieron luego lo q^e hubieran re-

portado en darles valor a sus sitios mas conociendo la mano y el fin de este resorte hube de condescender con sentim^{to} y pongo p^r testigo de esta verdad a todo Interes^{do}.

Hice que todo vez^{no} edificase o al menos tapiase sus sitios, logrando con ello no solo la Hermosura y vista del Pueblo, sino también evitar maldades como se cometían en lo q^e antes era bosque maleza y albergue de facinerosos eludiendo la vigilancia de las Justicias y aunque esa Provid^a en su principio produjo tanto clamor, han llegado a conocer todos tanto su propia utilidad q^e no cesan aun los mas infelices de bendecir al Author de su bien, y por la misma razon mando quitar de las calles las carretas q^e antes no tenían otro sitio.

En el año 75 escaseo la toma del Rio (siete leguas de esta ciu^d) el agua del regadio perdiendose todos los campos en la mas critica estación de el año, mande con pena q^e todo vez^{no} concurriese por si o con Peon al reparo y aquella medianoche marche p^{ra} el Paraje, cuya dilig^a entre otras cosas q^e al dia inmediato apareciesen en el trabajo mas de doscientos trabajadores, no haciendo nadie q^e no confiese q^e a no tomar Yo esta resolución, no huviera avido q^e se moviese.

En el mismo año en la corta mansión q^e hicieron al paso pr esta Ciu^d los Ingenieros destinados p^{ra} este Reyno y el de Lima los llebe dos veces a un Parage q^e llaman el desague, q^e es de donde se toma el agua p^{ra} las principales cequias del regadio, e hijuelas de la Ciu^d que a causa de no estar el repartim^{to} de las aguas bien areglado, sus sobras caen al zanjón q^e en las avenidas es la ruina del Pueblo; vieronlo, hicieron cargo y me levantaron un Plano, q^e a mui poca costa quitaba el perjuicio y reglaba la distribuz^{on} de las aguas; hicelo prest^e al cav^{do} y sin duda hallaron otros mejores Ingenieros q^e dijeron lo contr^o pues nada se hizo y las ruinas ban a mas.

Con las crecientes de dho zanjón en verano se halla amenazada de su ruina la Igl^a Matriz, Casas de Cav^{do} Plaza pp^{ra} y lo mexor del Pueblo, y para su reparo el año de 76 construí al frente un murallon de dos estacadas de ripio y fagina que como se cuida y repare sera su remedio.

Hice aun en medio de la m^{or} contradicción quitar de la Plaza pp^{ra} una cequia q^e la atravesaba y q^e al paso q^e la deformaba notablemente por no estar cubierta, servía de perjuicio p^{ra} las casas vez^{nas}.

Desde el principio de mi Gov^{no} conoci la protervía o negligencia en que vivian las Gentes, sin poseer cada uno lo q^e era suyo en diez, veinte, treinta, o mas años, p^r no haver echo las Particiones de sus antepasados con grave perjuicio de los unos y fraudolenta utilidad de los Albaceas y tenedores de bienes y p^{ra} reparar tan lamentable perjuicio, mande severísimamente q^e todos los q^e así se viesen, diesen raz^{on} del estado de sus cosas, p^{ra} q^e las justicias les diesen a cada uno lo q^e era suyo y q^e p^{ra} lo

subcesivo deberían todos los Interesados luego de la muerte de sus Antecesores presentarse pra la brebe conclus^{on} de sus Particion^s, mandando al mismo tpo quitar la perjudicial corruptela de q^e a los tasadores y partideros no se les diese el tanto por ciento del imp^{to} de los vienes sino unicamente lo que con areglo a Arancel importasse su trabajo: se q^e muchos q^e años ha carecian de sus cosas, estan oy en poses^{on} de ellas, aunq^e me temo q^e el fraude del tanto p^r ciento prosigue, bien q^e nadie se me ha quejado.

Con un incesante celo he conseguido en mi tpo el q^e no se corriese a caballo por las calles con aquel desafuero q^e era tan perjudicial y expuesto: Mis continuas y unicas rondas de noche y de día en verano e invierno y especialmente en tiempo de toros desde que se concluyen hasta la hora q^e tenía señalada dejando el Pueblo y Plaza en un total silencio; y en tiempo de mission santa las testificaran todos y especialm^{te} todas las Compañías de infant^a y Cavalleria q^e empezando por la prim^a acababa en la ultima segun el Detall de sus Oficiales: Digalo sino el panico terror que a solo mi nombre ha tenido todo malevolo, diganlo las Mugeres mundanas perseguidas y aseguradas; diganlo los ociosos y jugadores de todas clases y esferas, digalo la aprehensión Personal de tanto malhechor, aun exponiendo mi Persona, el seguim^{to} de tantas causas de oficio de reos de todos delitos q^e algunos han servido de exemplar y escarm^{to} con su muerte en esta Plaza pp^{ca}.

He procurado con una cotidiana asistencia que los Presos en la Carcel al paso q^e estuviesen asegurado^s tuvieren lo preciso y necess^o para su mantenim^{to}, unas veces a expensas de mi propio bolsillo, como consta en las cuentas de Cav^o y otras con otros arbitrios q^e atestiguaran los Alcaydes de ella, visitando personalm^{te} dos veces al día a los q^e se allaban enfermos y haciendo q^e los q^e podían, según la especie de sus delitos, trabajasen en las obras pp^{ca}.

He mantenido con el m^{or} teson el Patronato R^l segun las severissimas orms del Soverano, al tanto q^e he venerado y respetado la Igl^a digalo sino la injusta excomunió que con escandalo padeci por los jueces de la Iglesia queriendo usurpar y menos cabar la Jurisdiz^{on} R^l como consta de los autos fulminando indebidam^{te} las armas de la Igl^a contra mi solo quando la causa estaba abocada y decidida en mi favor por la R^l Aud^a no atreviendose a esgrimirlas contra el poder y la razón sino contra la parte flaca que no lo era sino falta de tropa q^e la sostuviese con la circunstancia de q^e p^{ra} el seguim^{to} de esta causa me comisionó el Cav^o y ofreciendo sostenerla hasta lo ultimo me abandonó a lo mexor faltando a la obligació del soberano.

En el año 74 propuse a este Cav^o y vecindario q^e mudasen los Mendocinos el excesibo flete de la conduz^{on} de sus generos de aqui a B^a

A^a haciendo q^e así como en aquella Ciu^d no se paga p^r cada carreta mas de 40 ó 50 p^{as} y en esta 80^r 90 ó 100^r pusiesen aqui aquella ley, supuestos q^e los efectos de allá sufragan mexor q^e estos la demasia de los fletes: propuseles tambien q^e así como en B^a A^a todos los años se hace una entrada a las Salinas a traer sal pra todo el Publico, cuyo sobrante despues de sacar los costos, cede a venef^o de los Propios, y por otro lado se excusa q^e los Indios con pretexto de la venta de su sal se introduzcan en nuestras tierras haciendose Baqueanos para sus insultos, lo hiciessen también en esta frontera y salinas, mas comodis Proyectos fueron mios, se desprecia-ron, aunque benéficos a ellos.

En el año 74 pr om q^e tube de la R^l Renta de tabaco hice un largo e individual informe sobre el notabilismo perjuicio q^e desde el entable del estanco padecía esta Prov^a y el R^l erario en venderseles los Polvillo a ocho pesos, quando el Rey previene a quatro y los tabacos a doce y medio, quando ajustadas las cuentas seria suficiente a cinco o seis, reportando en esto m^{or} utilidad el R^l Herario, pues puestos a estos precios, se evitarán las continuas ilícitas introducciones (irremediables de otro modo) pues dandose en los estancos a los precios de la ley y de la buena calidad q^e el Rey manda, no le tendría cuenta a ningun defraudador meterlo por alto, pues no allaría quien se lo comprase exponiendose al riesgo y penas del decomiso.

Entable la Missa de once los días festivos en la Capilla de la Carcel, segun su fundaz^{on}, pues aunque antes se solía decir a veces pero faltandose a aquella, se decia a oras incomodis y al presente a tan comoda sirve p^{ra} mucha parte del Pueblo.

En el año de 74 Haviendo notado dos vacios o claros q^e a los dos costados de las casas de cavildo no servían sino de deformar la Plaza, en el uno empece una sala de Armas, q^e conclui el de 76 tan comoda y hermosa, q^e no la habra mexor en estos Reynos, siugiendo lo demas con quartos que de alquiler redituan a venef^o de Propios de Ciu^d y a continuació cerre de paredes la Carnicería con toda comodidad y seguridad p^{ra} los Carniceros y desaogo p^{ra} los Compradores, estando antes todo abandonado: y el otro lo destine para edificar una casa de Alquiler para los Corregidores q^e con el pueda aumentar los Propios y Aquellos tener segura havitació decente y en proporcionado Parage y aunq^e esto no lo he podido verificar a causa de la actual escazes de los fondos de Cav^o pero ya he dejado la idea, y entre tanto he cercado el sitio de paredes q^e al passo q^e acaba de quadrar y formar la Plaza, sirve p^{ra} otras cosas, y aun así reditua a la Ciu^d.

Quando llegue y me recibí del empleo de Comisionado de estas Temporalidades halle sus vienes quasi intactos con perjuicio notabilísimo del Rey en su administr^{on} y careciendo el Publico de su uso y en menos de

tres años he logrado venderlos todos a venef^o del R^l Herario y del Publico pues esta a la vista los muchos q^e se ban poblando y remediando con el cultivo de sus tierras q^e antes no eran sino solitarios hereales: el unico relox en el Pueblo, de estos vienes, estaba sin uso viviendo todos a obscuras, e inmediatamente lo mandé areglar cuidando de su permanencia; a instancia mia providenció la Junta Super^{or} se les aumentasse la renta o salario a los Maestros de latinidad y primeras letras q^e p^r su cortedad se veian precisados a dejar tan loable y util ministerio y a igual instancia se ha establecido una Cathedra de Artes: He echo y he compuesto aulas para todas las clases y consta en Autos lo mucho mas que tengo representado en aum^{to} de este venefi^o pp^{co} a que todo han concurrido y ayudado los demas señores q^e componen esta Mup^t como se echa de ver en la ultima resoluzⁿ q^e a nuestras eficaces representaciones acaba de llegar de la Prov^l para que se paguen por estas Temporalidades siete mil y más pesos que quedaban debiendo a la fundación de una casa de ejercicios espirituales q^e por negligencia o confusion no se avia verificado en treinta años, con perjuicio de tan loable y santo fin: sirvame de testigo la honrosa certife^{on} q^e acerca de estos asuntos me tiene dispensada la predha Junta Prov^l en nombre de Su Mag^d (Dios le gu^e).

Asi mismo a prevencion de la Junta Superior de orn del R^l y Supremo Consejo en el extraordinario para que Yo con el Diocesano o su comisionado hiciessemos la aplicación de los vasos sagrados, ornamentos y demas cosas de estas Temporalidades, según las mas urgentes necesidades q^e notasemos que publica aqui la desavenencia y discordancia q^e tubimos el actual Cura y Vicc^o y Yo sobre querer Aquel señor aplicarlo todo a su Igl^l y Yo darle si todo lo mas precioso de dichas alhajas y lo demas q^e se adjudicase a las demas Iglesias y Capillas q^e estan en la m^{or} necesidad: de cuya contienda me vi precisado a hacer por mi parte solo la aplicazⁿ e Informe q^e me dicto mi imparcialidad y desinterés: en el consta y se podrá ver quien de los dos propendio mas al venef^o pp^{co} y sin duda p^r esso me dice en resp^{ta} la Junta Super^{or} que queda echo pres^{ta} ni dicho Informe al expresado R^l Consejo, p^{ra} q^e al tenor de el delivere; como todo consta de el Instrum^{to} que para en este Archivo.

El año de setenta y quatro fue destinado p^r el S^r Capⁿ Gen^l del R^{no} a esta Ciu^d el Ayud^{te} m^r del Batallón de el D^o Alfonso de Luna a instruir y disciplinar estas Milicias, lo que executo con la eficacia y esmero q^e tiene acreditado en su empleo hasta q^e fue llamado pr dicho S^{or} para continuar su merito en su Destino: Del tpo que instruyo a los demás, me aproveche Yo privadamente con el, y en pp^{co} con los demas para lo subcesivo, presentandome el prim^o en las filas a hacer el manejo del Arma y demas evoluciones, tanto por adquirir m^{or} perfección, como porque mi exemplo estimulasse a los demas y no hubiese q^a asi se desdeñase de ha-

cerlo en un Pays donde no todos miran aun bien esta honrosa ocupacion:

Luego q^e se ausento dicho Ayud^{te} mayor empece Yo con la misma Instruccion todos los Domingos ya con las Compañías de Infantería y ya con las de Cavallería haciendoles hacer a aquellas el manejo del Arma y evoluciones más adaptables al Pays con algunas descargas de fusilería unas veces en formación y otras tirando al blanco; y a aquellas formaciones mas precisas y usso de la Pistola a los que la tenían y a los demas de sable y lanza, como asi mismo a los Artilleros el usso del Cañón, formadas las filas, para que hombres y caballos se fuesen haciendo al estruendo al paso q^e todos se adiestraban en sus respectivos ministerios.

Otras veces los hacia marchar por calles y encrucijadas y formar en Batalla en ala o en Columna en terrenos desiguales para q^e mejor se hiciesen al regular y no extrañasen Aquel si se ofreciese en campaña.

Mi pral encargue (además de la Instrucción) ha sido a los oficiales, Cavos y Sargentos el areglo y Detall de sus respectivas compañías y hacerse observar la posible subordinación y respeto con entereza, si, pero al mismo tpo con amor y dulzura.

Desde el principio conociendo el mal areglo de las Compañías, las reduje todas a num^o determin^{do} de cinq^{ta} a sess^{ta} hombres cada una poniendoles quatro cabos y dos sargentos, con lo q^e se ha observado despues mejor orn: Para esto fue preciso con aprobacion del Sr. Capⁿ Gen^l aumentar el num^o de Compañías y sus Oficiales q^e pr esto y por las leg^{mas} reformas q^e se han echo se ha puesto la Oficialidad de estas Milicias tan brillante q^e a emulacion unos de otros forman un cuerpo lucido y respetable, como lo extraña el Pasajero y aun los mismos naturales.

He procurado a los reiterados ordenes del S^{or} Capⁿ Gen^l observar con los Indios fronterizos la m^{or} armonia, sin dejar al mismo tiempo de la mano toda prevencion para en caso necesario tanto por executar las piadosas intenciones del Soverano como p^r no hacer por cosas leves nuevos costos al R^l Herario y molestar sin motivo a sus Basallos con las frenquentes salidas en otros tiempos de estas Milicias: Hasta que el día veinte y quatro de Agosto del año pasado de setenta y seis a la mitad de el me llego un Correo del Com^{te} de este fuerte abanzado de S^r Carlos diciendo q^e un gran numero de Indios quedaban abanzando la noche antes la Población y que asi deliverase sobre el caso: mande q^e para las dos de aquella tarde estuviesen prontas las compañías y todos los pertrechos y municiones y haviendo pasado recado al Cavildo con este y la oficialidad tube un Peti Consejo de Guerra en q^e unanimem^{te} se deliveró marchasen las tropas p^{ra} campaña con cuya resoluz^{on} a las quatro de aquella tarde me puse en marcha con ellas dejando orden. al Gov^{or} q^e quedaba en mi ausencia hiciese marchar detras a los que fuesen llegando.

Con este metodo y a marchas forzadas llegue a dho fuerte (treinta

y dos leguas de esta Ciu^d al sur) en quarenta horas y sabido q^e el enemigo se avia retirado la misma noche del insulto sin conseguir su pral intento, regrese las tropas despues de un Consejo de Guerra que con la oficialidad tube por las razones q^e constan de el, habiendo tenido la satisfazⁿ de observar el m^{or} orn y economia, q^e la manutenz^{on} de más de Quin^{tos} hombres p^r nueve días y demas gastos precisos solo ascendio a la cantidad de 281 p^r por lo qual todo se digno la R^l Junta de Hacienda expedir a mi favor el honorifico decreto de tres de octubre de dho año y q^e por spre hara tanto honor.

En asuntos de minas (bien q^e es tan corto en esta Provincia) he procurado el mexor areglo, como constara de mis providencias, como igualmente en el de registros y decomisos, aunque algunos ayan querido tascar en valde el freno de la subordin^{on} queriendo llamar tiranía lo que es cumplim^{to} y observancia de las Ordenes Superiores.

Con el Cav^{do} he procurado spre la mexor armonia, como lo acreditara mi pronta adhesión en todos sus proyectos y deliveraciones, a que me han llamado, o he concurrido casualm^{te} a no ser en aquellas q^e se fundaban en corruptelas y abusos poco decorosos a su character y el mio q^e sin duda por estas frusterías se han querido aparentar discordias q^e ni se han soñado ni me justificará las mas torcida intenz^{on}, pues de la serie de estos inconcusos hechos, y otros q^e por la prolijidad omito, echara el mundo de ver qⁿ ha mirado mas por el bien pp^{co}, y pⁿ se ha acercado mas a la raya de los obligaciones de su cargo.

A todas estas interiores operaciones se junta el imprescindible cuidado y atención de executar y dar cumplim^{to} a los continuos ordenes de la Cap^l y demas incidencias de toda la Provincia y otras comarcas, que sin reparar la atenz^{on} de todas ellas con la ning^a proporción de Asesores y Operarios, que aun en lo material ayuden me ha visto esta Ciu^d por el espacio de quatro años hecho Gov^{or}, Correg^{or}, Alc^e, regidor, fiel ex^{or}, Proc^e sindico Gen^l, Cura, Padre y Sacristán, Alg^l m^{or} y corchete; viendome las gentes a las doce y una de la noche en todo tpo peynado en las calles y amaneciendo con ellas del mismo modo; de suerte q^e mui pocas horas eran las que sabia todo malevolo q^e el correg^{or} no estaba pronto en la calle o en casa determinada para reparar sus excesos: Si esto es o no poner los medios para conseguir el fin, lo dejo a la consider^{on} de la imparcialidad, pero si se y save esta q^e en quatro años continuos he tenido una incesante tarea mui superior a mis fuerzas y q^e solo ha podido sostenerla el espíritu de mi honor y la oblig^{on} de corresponder en algun modo a la distinguida confianza de qⁿ me puso en el empleo; y también se el obsequio de uno y otro q^e no me ha de justificar nadie q^e he dejado de atender a la Justicia a toda hora del día y de la noche o q^e he administrado o dejado de administrar por empeños, acepción de Personas o por mu-

cho o poco interés; pues buen testigo de esto ultimo es mi patente y publico Bolsillo y acaso al contr^o pudiera decir cosas q^e todos saben y los mas las callan, por todo lo qual.

A. Vm. S^{or} Juez de Resid^a pido y supp^{co} lo que llebo dicho al principio; adviertiendo que esta mi representación solo se entiende con los Señores que como he dicho componían este Cavildo el año pasado de setenta y seis, que fueron los que sin duda tendrían merito para su queja sobre mis discordias en el y Yo por mi honor solicito me expongan los hechos de ellas, para si pudiere dar satisfacción, si fueren justos, y de lo contrario que V. m. me la de a mi, q^e es justicia, etc. Haciendo se me de testimonio de este mi escrito y su provid^a separado del cuerpo de la causa Mza, 24 de Mayo de 1777. Jacobo Badaran y Bustillo.

A. N. Real Audiencia. Vol. 2795. Pieza 3.

E. O. A.